



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Gobierno Municipal

Oficina Asamblea Municipal

Aguas Buenas

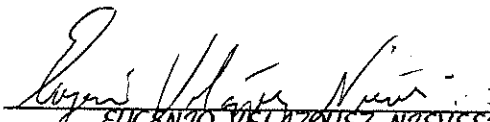
ORDENANZA NUMERO 23

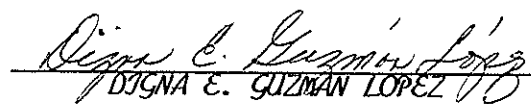
SERIE: 1995-96

PARA ADOPTAR EL REGLAMENTO PARA LA CONSTRUCCION, PAVIMENTACION O HABILITACION DE UNA ENTRADA O ACCESO A SUS VIVIENDAS A FAMILIAS DE INGRESOS MODERADOS; Y PARA OTROS FINES:


- POR CUANTO** : La Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establece en el Artículo 2.004 "Facultades Municipales en General", Inciso (n): "Proveer servicios o facultades a familias de ingresos moderados para la construcción, pavimentación o habilitación de una entrada o acceso a sus viviendas desde un camino, carretera, zaguan, callejón, acera paseo o cualquier otra vía pública, sujeto a que las leyes y reglamentos aplicables o a que cualquier servidumbre de paso debidamente constituida permitan tal entrada o acceso. Los requisitos, procedimientos y normas para la solicitud y concesión de los servicios autorizados en este inciso se establecerán mediante ordenanza".
- POR CUANTO** : La pavimentación de caminos y accesos permite, garantiza y facilita a las familias aguasbonenses recibir y buscar con mayor accesibilidad en y desde su hogar servicios básicos en una forma más cómoda y segura tanto a peatones como vehículos de motor.
- POR CUANTO** : Esta Administración, consciente de la necesidad de muchas familias aguasbonenses en tener un acceso adecuado hasta sus residencias, interesa aprobar el reglamento que regirá la pavimentación de los caminos o accesos hasta sus viviendas.
- POR TANTO** : ORDENESE POR LA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:
- SECCION 1ra** : Adoptar, como por esta se adopta, el Reglamento para la construcción, pavimentación o habilitación de una entrada o acceso a sus viviendas para familias de ingresos moderados en el Municipio de Aguas Buenas que lo constituye el anejo que forma parte de esta Ordenanza.
- SECCION 2da** : Esta Ordenanza deroga toda Resolución, Ordenanza, endoso, acuerdos o parte de éstos que entren en conflicto con esta Ordenanza.
- SECCION 3ra** : Esta Ordenanza tendrá vigencia inmediata después de firmada por el Alcalde.
- SECCION 4ta** : Copia de esta Ordenanza se enviará a las autoridades pertinentes.

APROBADA POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, A LOS 12 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 1996.

  
EUGENIO VELAZQUEZ NIEVES  
PRESIDENTE

  
DIGNA E. GUZMAN LOPEZ  
SECRETARJA

APROBADA POR EL ALCALDE HOY DIA 17 DE ABRIL DE 1996.

  
CARLOS APONTE SILVA  
ALCALDE



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Gobierno Municipal

Oficina Asamblea Municipal

Aguas Buenas

ANEJO ORDENANZA NUMERO 23

SERIE: 1995-96

TITULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Sección 1.1 : Título

Este reglamento se conocerá como: "REGLAMENTO PARA LA CONSTRUCCION, PAVIMENTACION O HABILITACION DE UNA ENTRADA O ACCESO A LAS VIVIENDAS PARA FAMILIAS DE INGRESOS MODERADOS".

Sección 1.2 : Base Legal

Este reglamento se adopta de conformidad con la disposición de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Artículo 2.003, Inciso (n).

Sección 1.3 : Definiciones

Los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresa:

1. Municipio - El Municipio de Aguas Buenas.
2. Alcalde - El Primer Ejecutivo del municipio
3. Familia - Individuo o grupo de individuos que comparten una misma vivienda y que tienen entre si cierto grado de consanguinidad o afinidad
4. Ingreso Moderado - El total de ingresos que recibe la familia en un año natural, de cualquier fuente, que no excede de \$30,000.00.
5. Vivienda - Residencia en torno a la cual giran todas las actividades de la familia.

TITULO II - ALCANCE, REQUISITOS, PROCEDIMIENTOS Y NORMAS PARA LA SOLICITUD Y CONCESION DE LOS SERVICIOS

Sección 2.1 : Alcance

A través de este reglamento el Municipio tendrá facultad para proveer los siguientes servicios a familias de ingresos moderados residentes del Municipio de Aguas Buenas, según el alcance que se estipula:

1. Construcción, habilitación y pavimentación de caminos

El Municipio construirá, habilitará y pavimentará gratuitamente, siempre que los recursos de personal, equipo y fondos así lo permitan, las entradas o caminos de acceso hasta las viviendas de familias de ingresos moderados:

- a. Hasta un máximo de 300 metros lineales de largo por 3 metros de ancho y una pulgada en espesor de asfalto, para una familia.
- b. Hasta un máximo de 300 metros lineales de largo por 3 metros de ancho, una pulgada de espesor, siempre que la familia provea el asfalto requerido después de los primeros 100 metros lineales. En este caso el Municipio brindará gratuitamente el servicio de acarreo, riego y compactación del asfalto que provea la familia.

*¡Construyendo hoy la ciudad del Futuro!*

Apartado 128, Aguas Buenas, Puerto Rico 00703 • Tel. 732-0610

- c. Hasta un máximo de 300 metros lineales de largo por tres metros de ancho, una pulgada de espesor, cuando el camino sirva de acceso a dos o más familias y en el que por lo menos una de esas familias es de ingresos moderados.
- d. Más de 300 metros lineales y tres metros de ancho, una pulgada de espesor con una o más familias, el Municipio brindará gratuitamente el servicio de acarreo, riego y compactación, pero el asfalto lo pagará las familias.

*Sección 2.2 : Requisitos*

Toda familia que interese el servicio de construcción de camino o entrada, deberá evidenciar ser de ingresos moderados y estar en ocupación de la vivienda al momento en que se vaya a construir el camino. Deberá además, mostrar toda la evidencia que el Municipio solicite para acogerse a este servicio. Esta evidencia incluye, pero no se limita a talonarios de cheques, certificaciones de empleo y sueldo, planilla de contribuciones sobre ingresos y declaraciones juradas (en caso de empleados por cuenta propia).

*Sección 2.3 : Normas para la solicitud y Concesión de Servicios*

El Alcalde o su representante autorizado implantará un sistema de solicitudes que deberá contener entre otros casos:

1. Nombre y dirección de la familia solicitante
2. Fecha de solicitud
3. Número de control, disponible al solicitante
4. Número de miembros de la unidad familiar
5. Fuente de ingreso mensual y/o anual por cada miembro de la unidad familiar.
6. Evidencia de residencia
7. Espacio para uso del Municipio
  - a. Metros lineales del camino
  - b. Configuración del terreno: Ejemplo: llano, semillano, ríscoso, de alto riesgo, etc.
  - c. Comprobación de número de familias
  - d. Conclusión
  - e. Firma del Alcalde o representante
8. Fecha de prestado el servicio
9. Firma del solicitante

Bajo circunstancias normales, los servicios se prestarán en el orden que son solicitados. No obstante, el Alcalde podrá hacer excepciones para dar prioridad a aquellos caminos que por la condición del mismo ameriten tal prioridad.

ANEJO ORDENANZA NUMERO 23

SERIE: 1995-96

PAGINA 3

TITULO - DISPOSICION FINAL

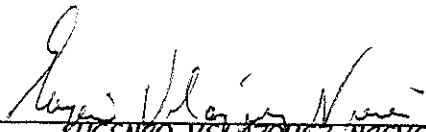
Sección 3.1 : Separabilidad

Los títulos y secciones de este reglamento son separados entre sí y en caso de que alguno fuere declarado inconstitucional por un tribunal competente, los demás continuarán vigentes.

Sección 3.2 : Vigencia

Este reglamento entrará en vigor inmediatamente.

En Aguas Buenas, Puerto Rico, a 17 de abril de 1996.

  
\_\_\_\_\_  
EUGENIO VELÁZQUEZ NIEVES  
PRESIDENTE

  
\_\_\_\_\_  
CARLOS APONTE SILVA  
ALCALDE